

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JORGE GIOBANY LUCUMI  
DEMANDADO: LILIA DEISY OBREGON MORENO  
RADICACION: 2016-00087-00

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 29 DE JULIO DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE GIOBANY LUCUMI
DEMANDADO: LILIA DEICY OBREGON MORENO
RADICADO: 2016-00087-00
SUSTANCIACIÓN: No. 249
ASUNTO: ORDENA PRESENTAR LIQUIDACION CREDITO

De la revisión al presente proceso se observa que la parte ejecutante ha solicitado la entrega de unos depósitos judiciales, sin embargo su entrega se efectuará una vez se presente una actualización de la liquidación del crédito, con el propósito de evitar entregar sumas más allá de las que persigan satisfacer la obligación ejecutada; además el ejecutante quien suscribe a nombre propio dicha petición, siempre ha actuado a través de apoderado judicial en este asunto, sin indicar las razones por las que en esta oportunidad no lo hace a través del profesional del derecho, máxime habiendo otorgado poder para que sea representado judicialmente en este litigio.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

**RESUELVE:**

1.- REQUIÉRASE a las partes a fin de que al tenor de lo ordenado por el artículo 446 del Código General del Proceso, presenten la liquidación actualizada del crédito, aplicándole los descuentos que por pagos de depósitos judiciales se han efectuado. Lo anterior a fin de continuar con el trámite del proceso y determinar el pago de los restantes depósitos judiciales.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JORGE GIOBANY LUCUMI  
DEMANDADO: LILIA DEISY OBREGON MORENO  
RADICACION: 2016-00087-00

2. Cumplido lo anterior decídase sobre la petición de entrega de los más de 9 depósitos judiciales reclamados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.**

JE.

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

